

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Geografía e Historia: Zeluán.—Nuestras tropas han entrado victoriosas en Zeluán el día 14 del actual. Ello tiene una importancia extraordinaria en las operaciones de Marruecos; y aunque antes de ahora hemos insertado algunos datos de esa plaza, creemos conveniente reproducirlos y ampliarlos. La posición de Zeluán puede señalarse a los niños sobre el mapa que de esta región publicamos el día 5 de septiembre y sobre el más reducido del 10 del actual (véase), y he aquí ahora noticias para una lección interesante:

«Zeluán dista de Melilla 26 kilómetros, y no es más que una «kasba», como se llama en árabe a la fortaleza, y que nosotros, uniendo el artículo al sustantivo, denominamos alcazaba. Trátase de un inmenso patio, cercado de recia muralla, con torreones. Su superficie es de unos 1.200 metros cuadrados y se halla situada próxima a la entrada de la llanura del Garet, entre ésta y la de Bu-Areg, playa meridional de Mar Chica.

Algunos suponen que junto al río Zegaud, llamado también Zeluán, que viniendo desde el Garet pasa muy cerca de la fortaleza, estuvo situado el puerto de Kazaza, que D. Juan de Guzmán tomó a poco de conquistarse Melilla en 1497, y hasta hay quien opina que la alcazaba zeluani está emplazada sobre los cimientos de una fortificación avanzada que allí construimos los españoles.

Lo cierto es que la actual fortaleza fué construída en el siglo XVII por el Sultán Muley Ismael-ben-Alí cuando se proponía apoderarse de Melilla, y en ella estuvieron destacados los famosos «bojari»—Guardia

negra—, por lo que fué conocida en la antigüedad con el nombre de «la alcazaba de los negros».

Animado por sus victorias sobre los portugueses de Mazagán, Sidi Mohamed Ben Abdalah agrandó el edificio en 1771 con el propósito de establecer allí su campamento para operar contra Melilla.

Pero hecha más tarde la paz con España, quedó abandonada hasta el año 1847, en que Abd-el-Kader, célebre agitador, huyendo de sus luchas con los franceses en Argelia, buscó refugio en la alcazaba con todos los suyos.

Establecido Abd-el-Kader en Zeluán, quiso apoderarse de la región de Guelaia, para lo cual pasó a sangre y fuego por la tierra de Beni-bu-Ifrur, que aun hoy se estremece al recuerdo del feroz caudillo. Todo Marruecos se alzó entonces contra Abd-el-Kader, que a comienzos de diciembre del año de su empresa hubo de huir perseguido por la furia de los naturales.

Apoderados de Zeluán los marroquíes, reforzaron la alcazaba para defenderse de los españoles, que emprendíamos entonces nuestra gloriosa guerra de 1850. En 1880, Muley Hassán dotó a la alcazaba de una guarnición de medio millar de hombres, que fué triplicada más tarde por Abd-el-Azis.

A raíz del segundo sitio de Fez, donde a sus derrota contribuyó en mucho la peste y el hambre, luego de una breve estancia en Riata y Taza, convirtió la alcazaba de Zeluán en refugio de sus huestes, y se dedicó a dominar aquella zona, que hubo de someterse al esfuerzo de los doscientos jinetes y seiscientos

infantes de que disponía el caudillo. Pronto gozó éste de gran prestigio, y el Rif le acató de buen grado como jefe supremo.

En 1908, la alcazaba estaba ocupada sólo por el Roghi y su harén. Junto a la única puerta de la fortaleza había un tenducho de tablas pintadas de verde, lugar destinado a cobijar al Sultán cuando se dejaba ver para fiestas o actos de sumisión de sus súbditos. Fuera de esos momentos, en el tenducho sustituía al Roghi un lobezno bastante crecido, que, sujeto por sólida cadena, daba el alto a cuantos pretendían penetrar en la alcazaba.

Las habitaciones del Sultán, junto al lienzo norte de la alcazaba, habían sido construídas por albañiles españoles, bajo la dirección del propio Roghi, quien en el salón de recibo había volcado sus aficiones pictóricas en una serie de originales dibujos decorativos, que él diseñó y los españoles pintaron, y que aun se conservan en parte.

Aquellas mismas habitaciones fueron ocupadas en 1909 por el general Marina desde el 27 de septiembre al 30 del mismo mes, día del doloroso combate del zoco del Jemis (véase este zoco en nuestro mapa ya citado), que, de no haber tenido a Zeluán a retaguardia, habría sido causa de un incalculable desastre.

En Zeluán acudieron a refugiarse también los obreros españoles de las minas del Uixan cuando éstas fueron asaltadas, el 8 de octubre de 1908, por las cabilas insurreccionadas contra el Roghi.

En la campaña de 1909 nuestras tropas, al mando del general Alfau, se apoderaron de la alcazaba, que desde entonces comenzó a transformarse en un campamento a la moderna, y luego de las jornadas que nos permitieron llegar hasta el Garet y el Zebra, junto a la famosa fortaleza empezó a formarse un pequeño caserío. Después se construyó un puente sobre el río para facilitar la entrada al camino de la zona francesa: al otro lado, a la derecha de la alcazaba, se hizo la estación del ferrocarril, y también se realizaron otras mejoras para hacer más cómoda la vida en el poblado.

Al parecer, los moros, al huir de nuestras tropas, han volado parte de la alcazaba y han destruído, como es uso en ellos, todas o la mayor parte de las construcciones que se habían hecho.

Mecánica: problema del proyectil.— Dispara un cazador su escopeta verticalmente, y tarda el proyectil 20 segundos en caer al suelo; ¿qué altura ha alcanzado? ¿Con qué velocidad ha salido de la escopeta?

R.: Prescindiendo de la resistencia del aire, el tiempo de la subida y el del descenso son iguales; luego el problema queda reducido a averiguar el camino recorrido por un cuerpo que cae en 10 segundos. Hemos dicho ya en varias ocasiones (véase, además, «Física elemental», por Ascarza, página 24) que este movimiento está dado por la fórmula

$$e = \frac{1}{2} gt^2,$$

siendo e el camino recorrido; g , el valor de la gravedad, igual a 9,8 m. por segundo, y t el número de segundos; poniendo estos valores y haciendo operaciones, resulta

$$e = 490 \text{ metros,}$$

que es la altura que ha alcanzado el proyectil.

La velocidad en este momento (véase el mismo libro citado) viene dada por la fórmula

$$v = gt, \text{ o sea } v = 98 \text{ metros,}$$

y con esta velocidad, o sea a 98 m. por segundo, sale de la boca de la escopeta y a la misma llega al suelo cuando cae.

Dendrómetro elemental.— No son las obras monumentales, donde los sabios han consignado los luminosos pensamientos, reductores de la humanidad, los únicos lugares donde el Maestro ha de ir a beber los conocimientos que ha de comunicar a sus alumnos, sino que ha de observar, ha de sondear a esa masa inculta que llamamos pueblo, porque en su seno existen tradiciones y prácticas unas veces perniciosas y otras loables y no desprovistas de sabor científico.

Como demostración, citaré lo siguiente: al dar yo a conocer a un guarda forestal el *taquímetro*, tan sencillo como práctico, dado a conocer por el incansable MAGISTERIO, me dijo aquel guarda que, en efecto, era sencillo, pero que él conocía otro *dendrómetro* más sencillo aún; y como me lo mostrase y me pareciese muy práctico, me acordé de esta instructiva sección de *Conocimientos útiles*, pensando darlo a conocer en ella como ahora lo hago.

La figura 1.^a nos dispensa de la descripción del aparato, el cual puede construirse en madera delgada o cartón grueso. Probemos a explicar con claridad y sencillez el manejo del aparato: se suspende éste entre las

yemas de los dedos pulgar e índice de la mano izquierda, pero sin apretar, para que pueda obedecer a la acción de la gravedad; y levantando la mano hasta colocarla al nivel de la frente, se dirigen dos visuales, sin mover la cabeza, que, pasando por los puntos *A* y *B* de la figura citada, terminen, respectivamente, en los puntos superior e inferior del objeto cuya altura se desea conocer; esto último, claro es, no se consigue la primera vez que se mire; pero en sucesivos tanteos, subiendo, bajando, acercando o alejando la reglita, puede conseguirse con bastante exactitud. Sin mover lo más mínimo el aparato, se dirige otra nueva visual que, pasando por

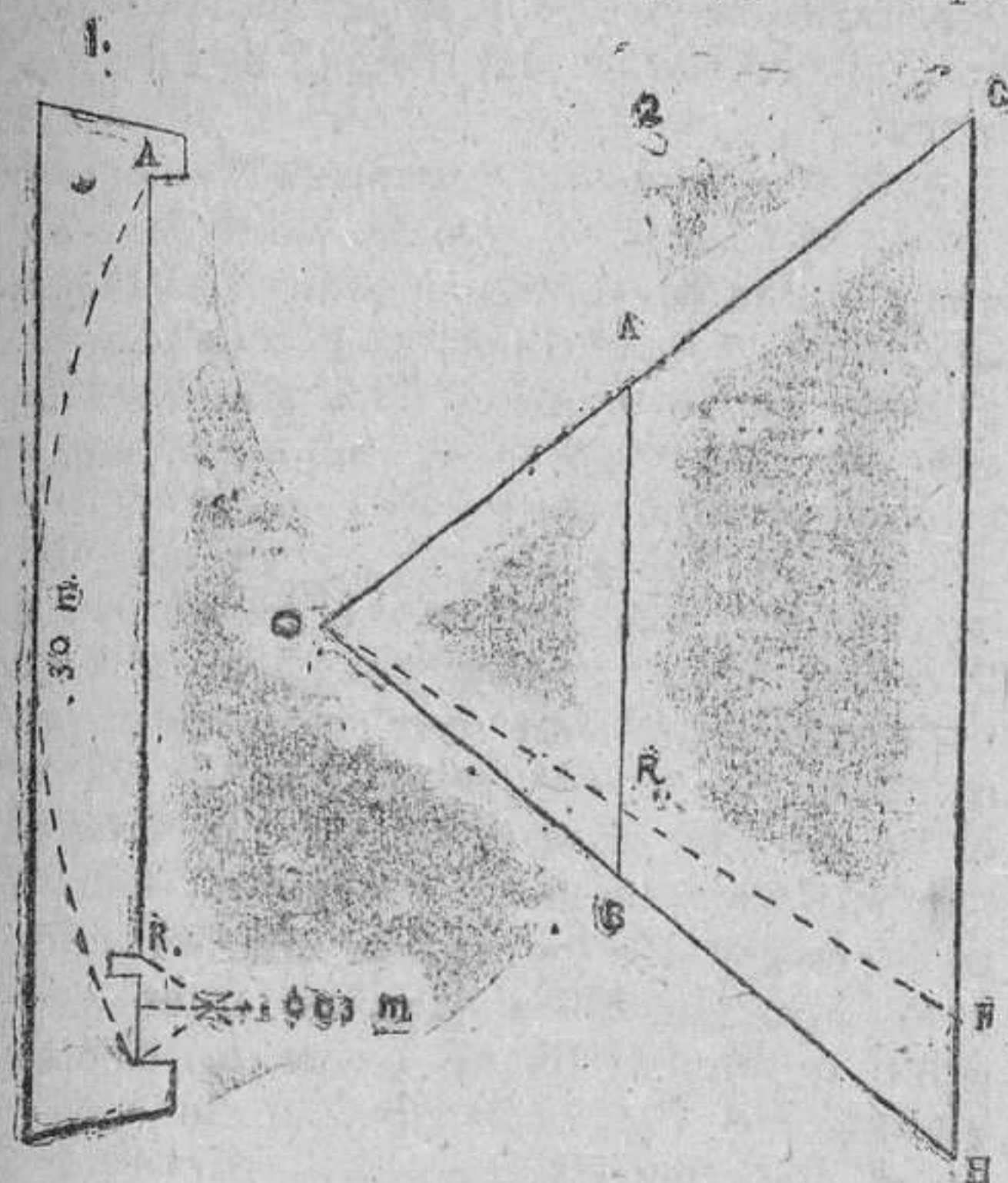


Figura 1.^a—*A* y *B*, puntos por donde se dirigen las primeras visuales; *R*, ranura.—*Medidas*: De *A* a *B*, 30 centímetros; de *B* a *R*, 3 centímetros.

Figura 2.^a—*O*, ojo del observador; *A' B'*, puntos extremos del dendrómetro; *R'*, ranura; *CH*, extremos del objeto; *F*, punto donde termina la visual por *R'*.

la ranura *R*, ha de ir, indefectiblemente, a terminar en un punto del objeto, punto que un ayudante señalará por una rayita u otro medio cualquiera.

Sólo nos resta ya medir la distancia que existe entre este último punto y el extremo inferior del objeto, medida que, multiplicada por 10, nos dará el resultado apetecido.

Como se ve, tanto el aparato como su manejo, son en extremo fáciles y sencillos; pero como supongo que muchos de mis lectores desearán conocer la base científica del dendrómetro, voy a exponer dicha base con brevedad y concisión, porque, como me dirijo a personas enteradas en la materia, sólo es preciso hacer notar los detalles más importantes.

Observando la figura 2.^a encontramos que el aparato *A' B'* y el objeto *CH* forman líneas

paralelas, cortadas por las visuales *OB' H*, *OR' F* y *OA' C*, que no son otra cosa que rectas concurrentes en un punto *O*. Por tanto, lo mismo la regla que el objeto son cortados en partes proporcionales, lo que da lugar a la siguiente proporción:

$$B'R' : B'A' :: HF : HC;$$

mas como sabemos por construcción que $B'R' = 0,03$ metros y $B'A' = 0,30$, podremos cambiar esta proporción en su equivalente

$$0,03 : 0,30 :: HF : HC;$$

y si, como ejemplo, damos a *FH* un valor igual a 0,67 metros, resulta

$$0,03 : 0,30 :: 0,67 HC,$$

proporción cuyo resultado será igual a

$$\frac{0,30 \times 0,67}{0,03};$$

y multiplicando por 100 los dos términos de este quebrado, obtendremos

$$\frac{30 \times 67}{3};$$

mas, para dividir un producto indicado por un número, basta dividir uno de los factores por dicho número, lo que realizado con el factor 30 nos da

$$\frac{30}{3} \times 67 = 10 \times 67 = 670 \text{ cm. ó } 6,70 \text{ m.}$$

la altura del objeto en el ejemplo propuesto.

Queda ya, pues, expuesta la teoría del dendrómetro y explicado el porqué de la multiplicación por 10 de la medida indicada, faltándome sólo dirigir un ruego a mis amables lectores.

¿Por qué no han de mandar trabajos a esta sección todos los que sean poseedores de un conocimiento útil?

El Sr. Director de este periódico creo no opondría a ello ningún obstáculo, pues no hay que olvidar que es uno de los más arrojados adalides de cuanto significa cultura, y especialmente cuanto se relaciona con la Escuela.

Unos indicarían aparatos de geografía; otros de física, y todos, en fin, contribuiríamos a surtir de material el hoy muy exhausto museo escolar.

¿Cuántas deficiencias se remediarían de las que achacamos a falta de dinero, y que muchas no son más que ausencia de buena voluntad!—*Salvador Cillán* (Normalista).

Catecismos de Ripalda y Astete, cíclicos a 5 céntimos ejemplar

Historia Sagrada en dos grados, a 0,10 y 0,15 respectivamente.—*Catecismo*, con ejemplos, cerca de 500 ejemplos 3,50 pesetas.—Pedidos a esta Administración, enviando para el franqueo certificado 0,40 pesetas por docena

INSPECCIONES Y SECCIONES

III

Disponte, lector amigo, a visitar con nosotros una Sección administrativa; y si, como suponemos, eres Maestro, adelantamos que te ha de ser grata la visita, ya que en esa oficina es todo llaneza y confianza, y allí no se te ha de hablar de superioridades enfadosas ni de altas cuestiones pedagógicas; tan altas que no hay ojo humano que las divise.

El personal burocrático, seleccionado como otros, o por pruebas dadas en la práctica, o por la oposición, posee el título que corresponde a su ejercicio de técnico administrativo de la enseñanza, el título profesional de Maestro que ahora exige y seguirá exigiendo siempre la legislación del ramo, aunque en una asamblea se haya acordado «por mayoría» lo contrario, tal vez con el único fin práctico de que se nos eche después en cara.

Ese personal labora mucho y no siempre en las mejores condiciones: obstaculizan su labor la celeridad en las demandas, la repetición de datos que se les pide, la falta de antecedentes que precisan en algunas cuestiones, y principalmente la seguridad de que muchos trabajos que realizan no han de servir después para nada... ¡y, si embargo, las Secciones laboran modesta, callada y constantemente!

Divididas estas oficinas en dos negociados, veamos primeramente el de Contabilidad con sus tres secciones: personal activo, personal pasivo y material de enseñanza. En esta clase de asuntos no se nos discute nada; la contabilidad es algo mecánico, pesado, de poco relieve, y nadie ambiciona estos trabajos; pero como nosotros nos hemos propuesto examinarlo todo para deducir después su carácter técnico o administrativo, debemos decir que en este negociado falta mucho y hay algo que sobra. Falta su intervención en la contabilidad de las fundaciones docentes; en el pago e inversión de cuantas cantidades presuponen los Ayuntamientos para Primera enseñanza; en la justificación de las subvenciones que concede el Estado para edificios escolares, y en las cantidades que regala para unas colonias o para unas cantinas que no suelen existir más que la redac-

ción de un libramiento. Y, en cambio, sobra completamente todo lo que se refiere a material escolar, asunto que no puede ser más técnico o pedagógico, y que con procedimiento más razonable llegara a depender de la Inspección, la que en su visita (¡siempre la visita!) es la que puede comprobar si se administra, se reparte o se conserva debidamente este material.

Al negociado que examinamos corresponde la censura y justificación de nóminas y en las destinadas a satisfacer la gratificación de adultos interviene la Inspección con tan poca fortuna como siempre que toma parte en asuntos que no la competen. Antes recibía la Sección los oficios de los Maestros, y en su vista certificaba; hoy los recibe la oficina de la Inspección, y ella certifica, sin que comprendamos por qué se ordenó ese cambio. No puede tener más fe lo suscrito por un Inspector que lo firmado por un funcionario de Secciones; los fundamentos y las garantías son en uno y otro procedimiento iguales, pues certifique quien certifique habrá de dar por buenos los partes recibidos sin que en fecha determinada pueda comprobar si todos son o no ciertos.

Al llegar al negociado de administración, las discusiones sobre lo técnico y lo administrativo son graves: hay quien cree que lo archipedagógico está en el nombramiento de un Maestro; hay quien dice que lo superadministrativo radica en el manejo de un fichero... Se habla de Escuelas y Maestros de fichas y de historiales, pero no se fija claramente la extensión de ese negociado. Veamos si nosotros la podemos fijar.

Parte importantísima de este negociado y de la Sección entera es el expediente personal de cada Maestro, que recoge la vida de éste desde su ingreso hasta su clasificación. Estos expedientes están incompletos hoy a causa de esa diversidad de oficinas provinciales de Primera enseñanza; contienen ahora los datos precisos de servicios, títulos, licencias y premios y castigos ya sancionados, pero nada nos dicen de la aptitud y del celo profesionales, de los resultados de la ense-

ñanza, de lo sucedido en las visitas, de la cultura científica, de nada que se refiera al ejercicio de la profesión de Maestro. El expediente se forma hoy con vistas al Escalafón, a los traslados del funcionario y a sus derechos pasivos; y ello es algo importante en su vida, pero no es lo esencial. No creemos que el secreto del sumario impida que pasen datos tan interesantes a un archivo guardado por empleados que tienen la obligación de no revelar secretos. Hoy, en las actuales hojas de servicios, y mañana, cuando la administración central se decida a sustituirlas, en los certificados expedidos por las Secciones deben figurar esos datos para que la autoridad que resuelva una petición conozca, no el número del Escalafón, que nada significa, sino la verdadera vida del peticionario; y cuando un Maestro se traslade y tenga un nuevo Inspector pueda éste encontrar en el archivo de la Sección (que estará siempre abierto para él, sin secreto alguno) los testimonios de lo que más le interesa.

Con las listas formadas por un tribunal de oposición, por un claustro de una Normal y transitoriamente por los diversos grupos de Maestros interinos, puede la Sección acordar automáticamente los nombramientos necesarios con toda prontitud y toda legalidad; y luego, con el sistema de papeletas propuesto, conceder los traslados que soliciten los interesados abandonando el embarazoso procedimiento de los concursos generales. Así sería perfecto el sistema (dejando a la Dirección los casos excepcionales como consortes, permutas, etc.); así sería perfecto, repetimos, si una sola oficina de Primera enseñanza rigiese estos asuntos, pues hoy puede suceder que un Maestro «experimentado» se jubile o se traslade, lo que no es justo ni legal, y puede ocurrir también que al tiempo que un Inspector tramite un expediente de sustitución, curse la Sección otro de permuta del mismo aprovechado individuo... ¿Perturban o no los trabajos burocráticos de los técnicos?

Sobre el negociado de administración pesa (como una losa de cinabrio) el trabajo de Escalafones generales, que tampoco se discute, pues es tan pesado y sujeto a responsabilidades, que nadie lo quiere: ¡esto es completamente administrativo! ¡No lo duda nadie!

Conjunta y paralelamente a los expedientes personales, deseáramos nosotros

que hubiese en cada Sección otro por cada Escuela o, mejor, por cada Ayuntamiento. Allí constarían los antecedentes de las Escuelas nacionales, particulares y de Patronato, con todos los detalles de creación, matrícula, contratos de alquileres, inventarios de material, locales, obras circum-escolares, traslados y clausuras. Esto último nos interesa mucho, pues si la Sección lo ignora, puede acordar el nombramiento de un funcionario para un sitio que no puede funcionar, y puede suceder (y ha sucedido) que sin quedar vacante la Escuela se haya remitido al Maestro un oficio que retornó a la oficina administrativa a los pocos días, con esta muestra de Iturzaeta en el sobre: «Debuelto por que no ai escuela»; lo que demuestra dos cosas: que ni había, ni hubo nunca Escuela en aquel pueblo, y que el peatón que transportaba el correo sabía algo que ignoraba el Jefe de la Sección administrativa.

He aquí lo que es y lo que debía ser una Sección, como nosotros la sentimos y como no nos dejan que la tengamos. En ella existiría un archivo completo de gran valor para todos, y especialmente para los mismos Inspectores que hoy ven con recelos esos deseos de expansión que a ellos principalmente benefician. Con esa serie de datos archivados podía formarse anual o bienalmente una estadística seria y verdadera, que, al tener la suerte de ser leída, daría orientaciones y noticias interesantes a las autoridades superiores.

Así queremos nosotros que sean nuestras oficinas, como queremos que sean las Inspecciones, según el camino que señalábamos el otro día, todo fácilmente posible y armonizable con arreglo a ciertas bases que señalaremos en nuestras próximas y últimas cuartillas. Así, muy grande y muy útil, deseamos nosotros que exista la Sección administrativa; esa oficina nuestra con la que tan encariñados estamos, y de la que hemos formado una nueva Dulcinea que salimos y saldremos siempre a defender en singular y desigual combate contra cualquier gigante que pretenda menospreciarla, reducirla o esclavizarla.

FELIPE L. COLMENAR
Jefe de la Sección de Zamora.

Registro Psicológico
Ejemplar, 4,00 pesetas

14 OCTUBRE.—REAL DECRETO

Consejo de Instrucción pública

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública se compondrá de un Presidente, ex ministro de la Corona, nombrado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y de 57 Vocales.

Artículo 2.º Serán Consejeros natos el Subsecretario del Ministerio; los Directores generales de Primera enseñanza y Bellas Artes, el Rector de la Universidad Central y el Obispo de Madrid-Alcalá, mientras desempeñen estos cargos.

Artículo 3.º Serán Consejeros de Real nombramiento los siguientes:

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

Un ídem íd. de Ciencias.

Un ídem íd. de Derecho.

Un ídem íd. de Medicina.

Un ídem íd. de Farmacia.

Un ídem de Instituto de la Sección de Letras.

Un Profesor numerario de la Escuela de Comercio.

Un ídem íd. de la de Veterinaria.

Un ídem de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Un ídem de las de Artes e Industrias.

Un ídem de la Escuela de Pintura y Escultura.

Un ídem del Conservatorio.

Un ídem de las Escuelas de Arquitectura.

Un ídem numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Un ídem de la de Ingenieros Industriales.

El Director del Museo del Prado.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director del Museo Pedagógico Nacional.

Un Maestro o Maestra de Escuela nacional, que figure en una de las tres primeras categorías del Escalafón y resida en Madrid.

Un Director o Profesor de Centro de Enseñanza no oficial.

Artículo 4.º Los once Consejeros restantes de Real nombramiento habrán de ostentar una de las siguientes condiciones:

Haber sido Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Haber sido subsecretario de Instrucción pública o Director general de Primera enseñanza o de Bellas Artes, figurando, además, en alguno de los escalafones del personal dependiente de dicho Ministerio.

Haber sido Inspector general de Enseñanza

o Consejero de Instrucción pública, figurando, además, en alguno de los escalafones del personal de dicho Ministerio.

Ser individuo de número de una de las Reales Academias.

Ser Catedrático o Profesor jubilado por edad, con más de treinta y cinco años de servicios como numerario.

Artículo 5.º Para ser nombrados Consejeros los Catedráticos o Profesores numerarios a que se refiere el artículo 3.º, habrán de hallarse en activo, contar más de diez años de servicios como numerarios y residir en Madrid.

Artículo 6.º El cargo de Consejero de Real nombramiento durará cuatro años.

Artículo 7.º El Consejo se dividirá en cuatro Secciones de ocho Consejeros cada una, que se denominarán:

Primera Sección: «Instrucción primaria».

Segunda Sección: «Institutos, Escuelas de Comercio, de Industrias, de Artes y Oficios, de Náutica y cualquiera otra especial».

Tercera Sección: «Bellas Artes».

Cuarta Sección: «Facultades y Veterinaria».

Artículo 8.º La adscripción de los Consejeros a cada una de las Secciones será la siguiente:

Primera Sección.—Pertenece a ella: El Obispo de Madrid-Alcalá, el Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, el Profesor o Profesora de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras, el Maestro de Escuela nacional, el Director del Museo Pedagógico y tres Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Segunda Sección.—Pertenece a ella: El Catedrático de Instituto de la Sección de Letras y el de la Sección de Ciencias, el Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, el de la Escuela de Comercio, el de Artes e Industrias, el Director o Profesor de Centro de Enseñanza no oficial y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Tercera Sección.—Pertenece a ella: El Profesor de la Escuela de Arquitectura, el de la Escuela de Pintura y Escultura, el del Conservatorio, el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Museo del Prado y dos Consejeros de los mencionados en el art. 4.º

Cuarta Sección.—Pertenece a ella: Los Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia; el Profesor de la Escuela de Veterinaria

y dos consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Artículo 9.º Podrán asistir con voz, pero sin voto: El Subsecretario del Ministerio, a las Secciones segunda y cuarta; el Director general de Enseñanza, a la primera; el Director de Bellas Artes, a la tercera, y el Rector de la Universidad Central, a la primera y cuarta.

Caso de concurrir en el Rector la circunstancia de ser Consejero, en concepto de Catedrático de una de las Facultades intervendrá con voz y voto en la Sección cuarta.

El Presidente del Consejo y el Presidente efectivo de la Comisión permanente no estarán adscritos especialmente a ninguna de las Secciones.

Artículo 10. Para el informe de los asuntos no comprendidos en las anteriores Secciones o que se refieran a más de una, el Presidente nombrará una Comisión especial de cinco Consejeros, que elevará su ponencia a la Comisión permanente.

Artículo 11. Las Secciones elegirán sus respectivos Presidentes, y éstos, por orden de antigüedad como Consejeros, o, en defecto, por la mayor edad, sustituirán al Presidente del Consejo.

Artículo 12. Los Presidentes de las Secciones cuidarán de que en el reparto de los asuntos sean adjudicadas las ponencias a aquellos Consejeros que por su especial competencia tengan en cada caso mayor relación con las materias sometidas a dictamen.

Artículo 13. Habrá una Comisión permanente compuesta de ocho Vocales y un Presidente.

Será Presidente nato de la permanente el del Consejo, y Presidente efectivo un Consejero nombrado por Real decreto, comprendido en alguno de los órdenes siguientes:

Haber sido Ministro de la Corona; haber sido Consejero con más de cinco años de servicios en el cargo; ser Catedrático de Facultad con más de quince años de servicios, o ser individuo de número de una de las Reales Academias, ocupando la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo.

Serán Vocales de la Comisión permanente dos Consejeros de cada una de las cuatro Secciones, elegidos por orden de antigüedad en el cargo, y, en su defecto, por orden alfabético de apellidos.

Cada año serán renovados los Vocales de la Comisión permanente, entrando a sustituirlos los dos Consejeros por Sección a quienes corresponda.

El Presidente de la Comisión permanente disfrutará, en concepto de sueldo o de gastos de representación, 12.500 pesetas anuales, a tenor de lo establecido en el capítulo 1.º, artículo 4.º de la vigente ley de Presupuestos.

Los Consejeros de la permanente percibirán, en concepto de dietas, la cantidad autorizada en la vigente ley de Presupuestos.

El Secretario de la permanente será el funcionario del Consejo que elija la Comisión.

Artículo 14. El Gobierno consultará al Consejo por medio de las Secciones, y éstas elevarán sus dictámenes a la Comisión permanente, para que en definitiva informe en los casos siguientes:

Formación y reforma de planes o Reglamentos de estudios; creación o supresión de Establecimientos de enseñanza en todos sus grados y categorías; provisión de Cátedras de nueva creación; en los expedientes de separación o rehabilitación de Catedráticos, Profesores y Maestros; en los expedientes de oposiciones, si hubiese protesta o reclamación, y en los concursos y traslados de Cátedras, Auxiliares y Escuelas; en los recursos de alzada contra los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales; en las autorizaciones para ejercer las profesiones y validez de estudios hechos en el extranjero; en las propuestas que se relacionen con Tribunales de oposiciones y calificación de obras presentadas para ser declaradas de mérito a sus autores; en la concesión de Cruces de Alfonso XII, y en los demás asuntos que estime conveniente el Ministro.

Artículo 15. Las Secciones se reunirán por lo menos una vez en la semana.

La Comisión permanente se reunirá por lo menos dos veces en la semana.

Durante el período de vacaciones de verano, las Secciones y la Comisión permanente celebrarán el número de reuniones que el servicio público demande.

Artículo 16. El Consejo en pleno se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y cuando su Presidente, por iniciativa propia o por la del Ministro, le convoque a sesión extraordinaria.

El Consejo en pleno, en sesión ordinaria, hará el resumen de la marcha general de la enseñanza durante el año y elevará una Memoria al Gobierno comprensiva del resultado de su labor y de las mejoras de alto interés que deben a su juicio introducirse en materia docente.

Artículo 17. El Consejo en pleno, la Comisión permanente, las Secciones y las Comisiones especiales que puedan nombrarse, no tomarán acuerdo sin la presencia de la mitad más uno de sus Vocales.

Si citados el Pleno, la Comisión permanente, las Secciones o una Comisión especial tres veces consecutivas para un asunto, no llegaren a reunirse la mayoría indicada, el Presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento del Ministro, para que éste disponga el cese de los Consejeros que hubieran incurrido en falta, aunque no hayan cumplido el tiempo para que han sido nombrados.

El Consejero de Real nombramiento que sin causa justificada deje de concurrir a tres sesiones consecutivas de la Sección o Comisión a que pertenezca, o a ocho de estas sesiones

en el período normal del curso académico, se entenderá que renuncia al cargo y será sustituido por otro de igual condición legal, que lo desempeñará hasta completar el tiempo que faltare al Consejero reemplazado.

Artículo 18. Los Consejeros disfrutarán de la categoría, honores y derechos que les otorguen las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Los actuales Consejeros cesan en el desempeño de sus cargos.

Artículo 20. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha y que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Artículo 21. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas normas reglamentarias sean precisas para su ejecución.

Dado en Palacio a catorce de octubre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, CESAR SILIO.—(Gaceta 15 octubre).

—Por Reales decretos de 14 de octubre se nombran Presidente del Consejo de Instrucción pública a D. Francisco Bergamín García, ex ministro de la Corona, y Consejero Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a D. Elías Tormo y Monzó.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 8.º del Real decreto de esta fecha reorganizando el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en nombrar Consejeros a los señores siguientes:

Adscritos a la Sección 1.ª: Señor Obispo de Madrid-Alcalá (Consejero nato, según el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha). Don Rufino Blanco, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros; doña María A. Rincón Lazcano, Maestra Regente de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal Central de Maestras; D. Manuel Bartolomé Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional; D. Jesús Sarabia y Pardo, Académico de la Real de Medicina; don Eloy Bullón y Fernández, ex Director general de Primera enseñanza, y D. José Rogerio Sánchez, ex Inspector general de Primera enseñanza.

Adscritos a la Sección 2.ª: D. Ignacio Suárez Somonte, Catedrático de la Sección de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros; don Manuel Zabala y Urdániz, Catedrático de la Sección de Letras del Instituto de San Isidro; D. Juan Flórez Posada, Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. Ricardo Bartolomé y Más, Profesor de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles; D. Ramiro Suárez y Bermúdez, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Ramón Ruiz Amado, Profesor de Centro de enseñanza no oficial; D. Angel Salcedo y Ruiz, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, y don Francisco R. de Uhagón, marqués de Laurencín, Académico de la Historia.

Adscritos a la Sección 3.ª: D. Vicente Lampérez y Romea, Profesor de la Escuela de Arquitectura de esta Corte; D. Miguel Blay y Fábregas, Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; D. Conrado del Campo y Zabaleta, Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación; D. Francisco Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional; don Aureliano de Beruete y Moret, Director del Museo Nacional del Prado; D. Ramón Mérida y Aliñari, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Manuel Gómez Moreno, de la Real Academia de la Historia, y D. Ricardo León y Román, de la Real Academia Española.

Adscritos a la Sección 4.ª: D. Adolfo Bonilla San Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; don Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Facultad de Ciencias; D. Rafael Altamira y Crevea, Catedrático de la Facultad de Derecho; D. Ramón Jiménez y García, Catedrático de la Facultad de Medicina; D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia; D. Juan M. Díaz Villar, Profesor de la Escuela de Veterinaria; D. José Gascón y Marín, ex Director de Primera enseñanza, y don Ignacio Bolívar y de Urrutia, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Dado en Palacio a catorce de octubre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, CESAR SILIO.—(Gaceta 15 octubre).

Sección Oficial

3 SEPTIEMBRE.—O.—Visto el expediente incoado por doña María Visitación Gómez Rabanate, Maestra de la Escuela nacional de Lidón (Teruel), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Jarque de la Val, de la misma provincia, donde su esposo D. Nivar-do Royo Martín desempeña igual cargo de Maestro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto y que aun cuando el artículo 3.º del mismo y la Real orden de 17 de abril de 1920 disponen que sean destinadas a ingreso de interinos todas las Escuelas que radiquen en poblaciones de 500 y menos habitantes, en cuyo caso se encuentra la de Jarque, al adjudicársela por derecho de consorte a la solicitante, no se ocasiona perjuicio alguno a los interinos, puesto que la vacante que deja en Lidón es de la misma provincia y corresponde igualmente al expresado turno de interinos, por ser de idéntico grupo de población. Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.—(Gaceta 21 septiembre).

5 SEPTIEMBRE.—R. O.—En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Arturo García Lete y D. Cipriano Calvo Andrés, Maestros, respectivamente, de las Escuelas nacionales de Santa Marta de Zaragoza y de Alberite (Logroño) solicitan la permuta de sus cargos.

La Junta local de Primera enseñanza de Zaragoza se opone a la concesión de la permuta en su informe, porque el Sr. García Lete es opositor en expectativa de destino en Secciones administrativas, y si, el párrafo cuarto del artículo 102 del Estatuto prohíbe solicitar al Maestro que tenga solicitada Escuela por algún otro medio, en el caso actual se tiene no sólo solicitado, sino concedido, otro cargo en la Administración de Primera enseñanza, y la permuta en estas circunstancias podría prestarse a corruptelas; y porque el otro permutante Sr. Calvo pertenece al Escalafón de derechos limitados y no ofrece las garantías que se exigen en los Maestros que han de regentar Escuelas de poblaciones como Zaragoza.

La Junta local de Alberite informa favorablemente, así como las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza y Logroño, las cuales hacen constar que, en efecto, el Sr. García Lete es opositor en expectativa de destino en el Cuerpo de Secciones administrativas, pero reúne todas las condiciones del artículo 102, pues si el apartado cuarto dispone como condición no tener solicitada Escuela por ningún otro medio legal, no puede ser aplicable al caso actual, puesto que al admitir el Sr. García el destino, si lo verifica, no puede entorpecer otro medio de provisión de Escuelas, y en cuanto a la competencia profesional del Sr. Calvo, no existe disposición alguna vigente que le imposibilite para regentar Escuelas de la categoría de Zaragoza.

Teniendo en cuenta que los interesados reúnen todas las condiciones que para permutar exige el artículo 103 del Estatuto; que la situación del Sr. García Lete de hallarse en expectativa de otro destino, que alega en su informe la Junta local de Primera enseñanza de Zaragoza, no puede ser obstáculo para que el mismo ejercite cualquiera de los derechos que el citado Estatuto le concede en tanto se encuentre al frente de su Escuela, pues no existe disposición alguna legal vigente que se lo impida, sin que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 164 del referido Estatuto, sea de aplicación a este caso la condición cuarta del 102; y como por lo que respecta al señor Calvo, la afirmación de la referida Junta local de figurar en el Escalafón de derechos limitados, por lo que el legislador exige a los Maestros que han de regentar Escuelas de poblaciones como Zaragoza, no puede servir de base para prejuzgar su labor profesional, pues aparte de que la ley, al reconocer idén-

ticos derechos a todos los Maestros nacionales, les exige garantías análogas, la capacidad de éstos únicamente ha de ser juzgada por el resultado que obtengan en la enseñanza, y demostrada claramente la meritisima labor de este Maestro por su hoja de servicios, según la cual ha obtenido plácemes y distinciones de las Autoridades locales, Rectorado y Ministerio,

El Negociado entiende que procede conceder la permuta solicitada, si bien debe oírse antes de resolver la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Considerando que debe estimarse a los solicitantes como comprendidos en las disposiciones legales vigentes, y, por tanto, en condiciones para poder obtener la permuta que solicitan,

Esta Comisión opina que puede accederse a la petición formulada por los interesados para la permuta de sus respectivas Escuelas si la Superioridad así lo estima conveniente por ser potestativo de la misma su concesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, accediendo a la permuta solicitada.—(Gaceta 21 septiembre).

6 SEPTIEMBRE.—R. O.—Vistas las actas remitidas a este Ministerio por esas Inspecciones en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de abril de 1917, y respecto a las Escuelas siguientes:

Orense: Conto, una unitaria de niñas, convirtiéndose en mixta la de niños.

Pontevedra: Puenteáreas, Moreira (Vilanova), una unitaria de niños.

Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 y 20 de julio último, en virtud de las que fueron creadas provisionalmente las referidas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo en las mismas establecido, se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas a que se contrae la relación que se acompaña; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a dichas Escuelas.—(Gaceta 2 octubre).

5 SEPTIEMBRE.—O.—Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Ezequiel Simó Esparza, Maestro de Rafol de Salem (Valencia), y D. Eduardo Puig Tormo, Maestro de Bujalcayado (Guadalajara);

Don Jacobo Rodríguez López, Maestro de Castellanos de Moriscos (Salamanca), y don Manuel Bermejo Herrero, Maestro de Valverde-Enrique (León); teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.—(Gaceta 21 septiembre).

7 SEPTIEMBRE.—O.—Visto el expediente incoado por D. Antonio Esteban García, Maestro de la Escuela de Estremera (Madrid), número 4.339 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de Castellar de Santisteban (Jaén), donde su esposa doña Francisca Mut Amer desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Jaén,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. Antonio Esteban García, por derecho de consorte, Maestro de la Escuela nacional de niños que resulte vacante en Castellar de Santisteban (Jaén) después de resuelto el concursillo.—(Gaceta 26 septiembre).

8 SEPTIEMBRE.—R. O.—Visto el expediente incoado por doña Fernanda Roque Santurde, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Belinchón (Cuenca), número 4.659 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de Tarancón (Cuenca), donde su esposo Florentino Garde Molina desempeña el cargo de cabo de la Guardia civil; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los párrafos 2.º y 5.º del artículo 96 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.—(Gaceta 21 septiembre).

8 SEPTIEMBRE.—O.—Visto el expediente de permuta incoado a instancia de D. Albino Sastre Ausín, Maestro de Hontangas (Burgos), y D. Celestino León Vallejo, Maestro de Velilla de San Esteban (Soria):

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

8 SEPTIEMBRE.—R. O.—Visto el expediente promovido en virtud de instancia del Presidente y Secretario de la Asociación de Maestros nacionales del partido de El Ferrol (La Coruña), en súplica de que se conceda la autorización ministerial necesaria para que aquella pueda subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación; se accede a lo solicitado.—(Gaceta 27 septiembre).

Crónica General

De Melilla.—Partes oficiales

«Participan de Melilla que acaba de ocuparse la alcazaba de Zeluán.»

—«Participa el alto comisario que acaba de ocuparse Bujenzein y todos los objetivos.»

En este momento, once y cuarto, no suena ni un solo disparo del enemigo ni nuestro.

Todo el trayecto desde Tauima a la alcazaba e inmediaciones de ésta se hallan cubiertos de restos de nuestros soldados, por lo que la labor de saneamiento ofrece dificultades, que requerirán varios días de trabajo intenso para vencerse.»

—«El alto comisario, en telegrama de las tres y veinte, participa lo siguiente: Adelantados los trabajos de fortificación, sin hostilidad por parte del enemigo, que ha huido ante el avance columnas.»

Ha comenzado el repliegue fuerzas a sus bases.

Han quedado organizados trabajos saneamiento, a los que se procede activísimamente.»

—«Esta mañana, al amanecer, partieron de sus respectivas bases de Segangan y Nador brigadas Cabanellas, Sanjurjo y Berenguer, que se encontraron entre Tauima y las costas de Mar Chica. Seguidamente, y apoyados por las baterías establecidas en Tauima, se dirigieron la brigada Sanjurjo sobre aeródromo y Bujenzein; la del general Berenguer, a ocupar la alcazaba y poblado de Zeluán y sus aguadas, y la de caballería al zoco de Ain-ben-Rahal; envolviendo después Zeluán con un movimiento de gran radio para caer sobre las huertas del Santón de la Puntilla.»

Este avance se efectuó con matemática precisión y método, protegido por fuego de artillería y por acción de aviación, más intensa que de costumbre, debido al refuerzo de las escuadrillas recién llegadas de la Península, que forman los aparatos donados al Ejército por Murcia, Salamanca y Zaragoza.

El enemigo en gran número, coronaba todas las crestas del frente y flanco derecho; pero, sin duda, el temor a la avalancha de fuerza que le amenazaba con su maniobra le decidieron a ceder el campo con ligera resistencia, huyendo perseguido por la escuadrilla de aviación, que hizo muy certeros blancos.

Durante el trayecto de Tauima a Zeluán, en la alcazaba y en los poblados, se encontraron alrededor de cuatrocientos cadáveres de soldados, sin duda defensores de Zeluán, en completa descomposición, los cuales recibirán tierra en los cementerios de Nador y Zeluán. También se encontraron muchos caballos muertos.

La Comisión de Higiene, auxiliada por las fuerzas, procederá a una activa campaña de saneamiento que requerirá varios días.



Como podrá apreciar V. E. la escasa resistencia del enemigo, no obstante ser muy numeroso, es prueba bien fehaciente de su quebranto y del temor que empieza a inspirarle el abrumador empuje de nuestras tropas.

Por el parte tiene conocimiento V. E. del desarrollo del día de hoy, que ha sido muy desarrollo del día de hoy, que ha sido muy se mostró desde el primer momento; pero se conoce que impresionado por la masa de nuestras tropas y la precisión de su maniobra le temió al combate y apenas hizo resistencia.

El espectáculo de Zeluán y de los caminos que allí conducen es de lo más triste y desagradable. Por todas partes se ven los rastros de la angustiosa agonía de aquella tropa y de la implacable crueldad de sus adversarios. Entre la alcazaba, el poblado y los caminos se han contado unos cuatrocientos cadáveres, de los cuales se han enterrado ya en los cementerios de Zeluán y Nador un centenar.

Los de Beni-Sicar han entregado un cañón de montaña sin cierre, que parece se llevaron los rifeños, de los que tenían emplazados contra la posición de Tisza.

Zonas Tetuán y Larache, sin novedad.»

«El alto comisario participa que se ha presentado en Alhucemas, donde llegó a nado, procedente de la playa de Axdir, el comandante del regimiento de Melilla Sanz Gracia, que estaba prisionero.

Será trasladado a Melilla en el primer barco disponible, y dará cuenta a V. E. de los informes que comunique.»

Nuevo embajador

Con toda brillantez se celebró en Palacio el solemne acto de presentar a S. M. el Rey sus cartas credenciales el nuevo embajador de los Estados Unidos en España, Mr. Cyrus E. Woods, que ha desempeñado con gran acierto el cargo de presidente del Estado de Pensilvania y el de ministro plenipotenciario en Portugal.

Después del discurso de presentación y el de respuesta de S. M., Mr. Woods fué a la Presidencia donde conversó con el Sr. Maura.

Política

Celebróse el Consejo de ministros, cuya suspensión había despertado todo género de comentarios; hasta crisis hubo periódico que anunció. La nota oficiosa dice así:

«Se aprobaron expedientes del ministerio de Hacienda fijando capital a Sociedades extranjeras; del de la Guerra, para adquisición de material; del de Gracia y Justicia, concediendo indultos reglamentarios, y del de Instrucción pública, autorizando la ejecución de obras en el edificio del Instituto de Logroño.

A propuesta del ministro del Trabajo se aprobó un proyecto de decreto nombrando para la provincia de Barcelona una Delegación encargada de clasificar y agrupar los intereses

productores de aquella provincia y formar el censo patronal y obrero.

El ministro de Hacienda dió cuenta de la Tesorería y de las medidas que piensa adoptar, quedando autorizado por el Consejo para dictar las oportunas disposiciones.»

Extranjero.—La cuestión de Silesia

Londres: Según informes recogidos en los centros británicos, el Gobierno de Gran Bretaña, reunido esta tarde en Consejo, y después de oír a lord Balfour, ha aceptado la decisión tomada por el Consejo de la Sociedad de las naciones respecto a Alta Silesia.

El embajador de Alemania, Sr. Sthamer, ha visitado a lord Curzon, al cual expuso el peligro que supondría la aceptación de la recomendación de Ginebra, que quizá diera lugar a la dimisión del Gabinete alemán.

Berlín: Los periódicos hablan de las grandes pérdidas que sufrirá Alemania con el reparto de la Alta Silesia.

El *Berliner Tageblatt* dice que, según las estadísticas, más de la mitad de la producción de carbón se adjudicará a Polonia. Añade que es necesario consultar de nuevo a la población de Alta Silesia.

El mismo periódico, continúa:

«Con el proyecto de división de la cuenca industrial de Alta Silesia y de la creación de un Estado autónomo, desde el punto de vista económico, no se intenta otra cosa que dejar en la posesión de Polonia el fruto del trabajo alemán. Es arbitrario y una violación del Derecho, en una cuestión de nacionalidad, no escuchar una voz que no sea la de la mayoría de los habitantes.

En el caso de una decisión desfavorable para los intereses alemanes, toda resistencia violenta sería naturalmente, una locura; pero si se conceden a Polonia partes integrantes de Alta Silesia, tendremos que emplear todos los medios posibles para lograr el hundimiento de Polonia.»

—En Francfort se ha celebrado una imponente manifestación contra la decisión de la Sociedad de las Naciones.

ANUNCIOS

Advertimos a los que nos envían anuncios que el precio es de una peseta la línea, y para los suscriptores que estén al corriente en el pago, pesetas 0,50 línea. El texto debe venir acompañado del importe, y éste debe calcularse con bastante exactitud, contando las letras y espacios del anuncio, dividiendo por 50, y el cociente es el número de líneas. Cuando en la división queda residuo, se pone una línea más.

Correspondencia Particular

Loza de Río Leza. C. C. Vea las explicaciones que hemos dado en las Cuestiones legales.

Zorreral de Amendral. P. G. 1.º 149, 24 pesetas; 2.º por oficio como enferma; 3.º no se sabe si habrá oposiciones el año próximo, depende de las Escuelas que se creen.

Navalvillar. D. R. No se han resuelto aún esas reclamaciones.

Valsalabroso. L. R. No hay seguridad de ello.

Jodra. C. G. No hemos visto el anuncio.

Ocaña. M. T. Son cálculos prematuros.

Berninches. A. G. Se hacen y se publican de tarde en tarde.

Gigales. L. R. G. En esta época se están haciendo muchos nombramientos; es cosa de tener un poco más de paciencia.

Zaragoza. F. L. Los bonos se dieron por caducados.

Villares. E. G. Así lo reconocemos y así lo tenemos pedido; lo que falta es que se conceda.

Sahagún. E. C. Esas dificultades provienen de la legislación aplicable a los reingresos; hemos pedido que se activen, y lo seguiremos pidiendo.

Reus. F. S. Tiene usted mucha razón, y trataremos de ello.

Cenicero. F. de T. Actualmente no hay más catálogos que los anuncios y listas de libros que se anuncian en el periódico. Se harán muy pronto.

Fuentes de Nava. A. J. Le costará tres pesetas cada inserción.

Sotalvo. E. S. S. En estos momentos se están haciendo muchos nombramientos en todas las provincias; tenga un poco de paciencia.

Luco de Sordón. C. L. Como puede suponer ello no ha sido de nuestra invención.

San Vicente de León. D. J. C. Le costará 4,50 pesetas cada inserción, previo pago, como se requiere en los anuncios.

Tarancón. P. G. Lo preguntaremos y se recomendará.

Abejar. J. B. A. Conviene se dirija en consulta al Director del referido Colegio.

La Mata. M. G. Llamamos la atención, y esperamos que eso no ocurrirá. Si se llevara adelante vendría la reclamación y la protesta.

Bilbao. S. R. La preparación debe empezarse cuanto antes; pida los libros que necesite.

Osa de la Vega. V. S. Muy agradecido.

Murnarte de Reta. J. A. Pero conviene de orden de abono a nuestro corresponsal.

Riveira. E. C. Muy enhorabuena.

Fuengirola. M. B. G. Mil gracias por su atención.

Villafranca de Oria. M. G. Las sustituciones se solicitan del Director general de Primera enseñanza, con testimonio del título.

Baracaldo. S. C. Debe hacer que reclame la resolución de esa instancia algún diputado o persona de influencia política; el plazo de excedencia puede llegar a diez años, pero los excedentes no tienen sueldo.

Villacañas. M. A. R. Se le está remitiendo el periódico con las señas que nos indica.

Nigrán. E. H. T. Debía bastar con las hojas en esa Sección, pero mándelas a las dos.

Basarán. A. A. La excedencia ha de durar por lo menos un año; basta una instancia al ministro, con la hoja de servicios, cursada por la Sección administrativa. Habrá que dictar aclaraciones, como he dicho en el periódico.

Vergara. F. B. Tres meses.

Cadiar. J. R. G. Deben serlo con sujeción al Estatuto.

Ciudad Rodrigo. E. B. No puede hacerlo de nuevo.

PERMUTAS

Maestro de Escuela mixta, pueblo sano, abundantes aguas, en la provincia de Oviedo, permutaría con compañero de las provincias de Burgos, Palencia o Santander. Informes: D. Angel Tamago, en Infiesto.

15-8



Maestro de unitaria, localidad rica y sana, junto al Duero, ferrocarril, luz eléctrica, telegrafo, giro postal, médico, farmacia, fábricas, buen local Escuela y casa en el mismo edificio, permutaría dando ventajas con capital o partido.

Informes, Maestro de San Martín de Rubiales (Burgos).

El Magisterio Español.—Apartado, 131.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO

Preparación para ingreso en todas las secciones de la misma a cargo de alumnos del tercer curso.

Huertas, 10.

:-:

CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES